

CAPITULO XIII.

De la Señá.

Art. 123. La Ceremonia llamada "Seña" hágase en los siguientes días:

1. ° El Sábado ante de la Domínica de Pasión.
2. ° El Domingo de Pasión.
3. ° El Sábado anterior á la Domínica de Ramos.
4. ° El Domingo de Ramos.
5. ° El Miércoles Santo: y sea siempre después de Vísperas en la mañana y de Completas en la tarde; procediéndose del modo siguiente:

(A). Terminada la Hora Canónica respectiva, los Sres. Capitulares bajen, del Coro alto, al Coro bajo; tomen las capas de cauda; cúbranse con el bonete y encima del bonete pongan el capuz, ayudados en todo por los Infantes, quienes de antemano llevarán oportunamente [no al estarse rezando ó cantando alguna Hora Canónica] las caudas y las acomodarán convenientemente en los correspondientes lugares.

(B). Arreglados los Capitulares en sus respectivos sitios, y precediendo el Maestro de Ceremonias, el P. Sacristán Mayor lleve de la Sacristía la Enseña, acompañándola dos Capellanes, quienes sostendrán los extremos; y arrodillándose el Coro al pasar la Bandera por enfrente de él, sitúese el P. Sacristán con ella al lado del Evangelio, entre el ambon y la puerta del Coro.

(C). Al presentarse la Bandera en el Coro, comiencese luego por la Capilla de Coro el Himno *Vexilla*, cuyas Estrofas cántense en canto llano unas, y en canto figurado con música instrumental otras, alternativamente.

(D). Luego procedan los Sres. Capitulares de uno en uno de cada Coro, en orden ascendente, suelta la cauda, la que desenvuelvan y arreglen los Infantes, y previa una indicación del Maestro de Ceremonias; y cada uno de los Sres., al llegar al altar, haga reverencia, y vaya á colocarse al lugar que le corresponda en el plano y frente al mismo altar, recogiendo la cauda el Infante.

(E). El Signífero, quien, no siendo el Prelado, será el

más digno entre los presentes, vaya al último, acompañado del Maestro de Ceremonias; mas si fuere el Ilmo. Sr. Arzobispo, lo acompañarán los dos Capitulares más dignos; mas el Infante que lo asista, recogida la cauda, crúcese su extremo por el pecho y espalda, quedando á la correspondiente distancia del Signífero.

(F). Llegado el Signífero á donde esté la Bandera, recíbalala del P. Sacristán; apóyesela sobre el hombro izquierdo; envuélvase con ella un poco por la espalda, recogiendo la estremidad con la mano derecha; y dirigiéndose de este modo al frente del altar, arrodillándose los demás Capitulares, allí sostenga primero el asta con ambas manos y después hágala descansar sobre el medio del altar y arrodílese hasta que se termine el canto de la 1. ° Estrofa.

(G). Al comenzar el canto de la 2. ° Estrofa, *Quae vulnerata*, el Signífero, siempre de rodillas, levante del altar la Bandera, enderécela, vuélvala á hacer descansar sobre el altar, y desplegándola en seguida por el lado del Evangelio, hágala primero descansar en el medio del altar y luego, de conformidad con los procedimientos de la incensación del mismo, vaya tocando el lado de la Epístola, de ida y vuelta, durante el canto de dicha Estrofa.

(H). Mientras el Coro cante la 3. ° Estrofa, *Impleta Sunt*, practique el Signífero igual operación con la Enseña en el lado del Evangelio, enarbolando primero el asta y situando su extremo en medio del altar.

(I). El empezarse la 4. ° Estrofa, *Arbor decora et fulgida*, levántese el Signífero; encamínese, con la enseña levantada, hácia el medio del altar; allí vuélvase hácia el pueblo, enarbole y eleve la Bandera, en seguida abátala lentamente hasta tocar con la estremidad de ella el suelo en medio; eríjala poco á poco, y descendiendo y dirigiéndose después con ella al frente del altar, descanse sobre el medio del mismo el asta y póngase de rodillas.

(J). Mientras el Coro esté cantando la 5. ° Estrofa, *Beata cujus brachiis*, el Signífero, siempre en la misma actitud, levante la Enseña; vuélvala á poner en el medio del altar; y luego, desplegándola, tendida, por el lado de la Epístola, colóquela sobre su hombro derecho, en sentido horizontal, manteniéndola así durante el canto de los dos

primeros versos de la Estrofa; y á continuación, mientras se cantan los otros dos versos, haga cosa igual con respecto al lado del Evangelio y sobre el hombro izquierdo, hasta al concluirse la Estrofa.

(L). Al anunciarse el canto de la 6.ª Estrofa, *O Cruz*, el Signífero recoja la Enseña; hágala descansar sobre el medio del altar y en el suelo; encamínese á la primera grada por el lado de la Epístola; arrodílese en ella, y luego, empezando el canto, y postrados todos los Capitulares, incluso el Signífero, levántase este y, pasados unos momentos, tome la Bandera; diríjase con ella recta hácia el medio del altar; estando allí, dé con la misma un paseo, caminando primero por el lado de la Epístola y en seguida por el del Evangelio, sin dar la espalda al altar en las medias vueltas, y haciendo siempre reverencia á la Cruz, al pasar frente á ella; sitúese á continuación en medio del altar, vuélvase al pueblo, eleve la Enseña, abátala á continuación y eríjala después, como en la Estrofa *Arbor decora*; descienda luego del altar, diríjase al lado de la Epístola, y desplegando por lo bajo la Bandera, vaya cubriendo gradualmente á los Capitulares de ese lado, durante el verso 3.º de la Estrofa, y proceda en seguida análogamente con los Capitulares del lado del Evangelio, mientras se canta el verso 4.º, al fin del cual eleve la Enseña y, ondulándola tres veces fuertemente, comenzando por el lado de la Epístola, entréguela al P. Sacristán y váyase á su lugar con los demás Capitulares. El P. Sacristán colocará la Bandera en un soporte que se encontrará junto al ambón y, concluida la Ceremonia, ya plegada la Enseña, la llevará á la Sacristía.

(M). En seguida, y repitiendo la Capilla de Coro, cuando sea necesario, la última Estrofa del Himno, diríjanse los Sres. Capitulares al Coro, en el mismo orden y modo con que vinieron.

(N). Terminado el Himno, entonen los Infantes el Versículo, contestando el Coro con el Responsorio, y el que tenga el Oficio cante en tono simple ferial la Oración respectiva: todo del Oficio de la Santa Cruz.

CAPITULO XIV.

De las Capas Pluviales que se han de tomar en algunos Oficios.

PARRAFO I.

De las Capas Pluviales en Vísperas.

Art. 124. Las Capas Pluviales para Vísperas tómense, no cuando las Vísperas sean simplemente cantadas, sino solo cuando se celebren con solemnidad y por lo mismo en ellas haya incensación. (Ceremonial, Lib. II, Cap. III, núm. 7. *De ritu quo in Ecclesiis Cathedralibus, absente Episcopo, celebrandae sint etc.*)

Art. 125. Según la solemnidad de la fiesta, así será el número de Pluvialistas. Sean estos por tanto:

(a). En número de seis, en las fiestas principales, como son las de Resurrección, Pentecostés, Navidad, Epifanía, Ascensión, Corpus, Asunción de María Santísima, y las de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, de todos los Santos, del Santo Patrono de la ciudad (S. Miguel Arcángel) y de la Dedicación y Consagración de la Catedral.

(b). Cuatro, en las 2as. Vísperas de las fiestas principales, en las demás festividades de 1.ª clase y en las de 2.ª clase.

(c). Y dos, en las 2as. Vísperas de la división anterior, en las de rito doble mayor y de Dominica y en otras solemnidades que ocurran [principalmente cuando esté expuesto el Santísimo Sacramento], si fueren de rito doble menor ú otro inferior. [Cerem., lugar citado, n. 1, § 3, 16 y 17; y S. R. C., Decret. 35, 1391. *ad* 3, 3839 *ad* 2, 2506 *ad* 3 et 4 y 2928. *ad* 5].

Art. 126. Los Pluvialistas sean Presbíteros, y del gremio de la Catedral, pero no Canónigos. [S. R. C., Decret 1.391. *ad* 1 y 3839, *ad* 2].

Art. 127. Los Cantores y los Acólitos laicos no usen Pluviales, aun cuando éstos no estén benditos. [S. R. C., Decret. 1821. *ad* 8].

Art. 128. Mas tanto el Preste como los Pluvialistas, antes de comenzar las Vísperas, tomen las capas en la Sacristía, sin dejarlas hasta que termine dicha función (S. R. C., Decret. 35), durante la cual, no estén sin bonete, aunque el Coro lo esté. (S. R. C., Decret. 3104, Dub. 12, y 3746, *ad* 1).

Art. 129. En los días más solemnes, en que debe haber seis Pluvialistas, obligue á todos los Capitulares, Capellanes, etc., asistir á la Procesión que para proceder á la celebración de las Vísperas, organizándose en la Sacristía, de allí tiene que dirigirse al Altar, donde se quedarán el Celebrante y sus Asistentes para la preparación á la Hora, como se dirá en otra parte (Apéndice 1.º), y de donde los Capitulares etc., hecha una reverencia al altar, se irán inmediatamente al Coro á tomar cada uno su respectivo asiento.

Art. 130. En las demás Vísperas cantadas de rito doble ó inferior no solemnes, no haya Pluvialistas ni incensación, sino que, cantándose como las otras Horas Menores, permanezca en su lugar el Celebrante ó Hebdomadario al cantar el *Deus in adjutorium*, Antífonas, Capítulo, Oración, etc., pudiendo tocarse el órgano únicamente en lo que haya costumbre. (Cerem., Lib. II, Cap. III, § 17, y Lib. I., Cap. XXVIII).

PARRAFO II.

De las Capas Pluviales para las Antífonas O, de Adviento.

Art. 131. En los últimos días de Adviento, el Sr. á quien tocare entonar la Antífona O, si no fuere el Preste, baje al facistol, llegada la hora de apuntarla; tome capa blanca, y teniendo en la mano el Cetro, eante las primeras palabras de la Antífona (la que seguirán todos los cantores con mucha pausa, arreglándose enteramente á la nota del Antifonario), y concluida esta y la Oración correspondiente (que cantará el Sr. que tenga el Oficio), vuelva á su asiento el que apuntó la Antífona.

PARRAFO III.

De las Capas pluviales en el Nocturno de Difuntos.

Art. 132. En los días en que hubiere Nocturno de Difuntos por algún Aniversario, el Sr. que ha de celebrar la Misa de *Requiem* en la mañana siguiente, baje al atril al cantarse el segundo Responsorio y, vestido de estola y capa negra, cante la tercera Lección y el Responso con que dé fin la Vigilia.

PARRAFO IV.

De las Capas Pluviales en los Laudes Solemnes.

Art. 133. En los Laudes Solemnes rija la misma regla que en las Vísperas solemnes, tocante á Pluvialistas, quienes, al fin del *Te Deum*, vayan á tomar las capas, con el objeto de estar expeditos á asistir al Preste (vestido también con Pluvial) desde que entone el *Deus in adjutorium*.

PARRAFO V.

De las Capas Pluviales en las Procesiones y en algunos otros casos.

Art. 134. En todas las Procesiones que precedan á las Misas de las fiestas clásicas y en las del Santísimo Sacramento, los Capitulares todos, menos los Acompañantes, porten Capas Pluviales, y vayan con la cabeza cubierta donde el rito lo permita.

Art. 135. Mas de tal suerte se organizarán, que vayan de dos en dos los Dignidades y Canónigos; y si el número de ellos fuere impar, entonces el más digno de los presentes, después del que deba acompañar al Preste, colóquese en medio de los dos que le sigan, y en el mismo orden vayan los demás Sacerdotes y también los cantores etc. Pero si un Canónigo acompañare á un Dignidad, este vaya siempre á la derecha del primero, y la misma regla se observará cuando un Prebendado acompañe á un Canónigo.

Art. 136. Para tomar las Capas Pluviales siempre dé-

jense los Manteletes, mas no las capas corales, exceptuados los tres Señores que asistan al Prelado cuando celebre Misa y cuando se vista de Pluvial para la bendición papal ú otra función semejante, y con excepción también del Domingo de Ramos, en que se hará lo que se expresa en otro lugar (Art. 296).

Art. 137. Para la Comunión del Jueves Santo, todos los Sres. Capitulares tomarán Capas Pluviales blancas.

Art. 138. En la Prima de la Vigilia de Navidad, el Sr. Chantre ó Capitular que haya de cantar la Kalenda, desde el principio de la Hora colóquese en una de las tres primeras sillas bajas de su respectivo Coro: hácia el fin del segundo Salmo, vengan y aguarden á la puerta del Coro el Maestro de Ceremonias y el Celador 2.º, para conducir á la Sacristía al que ha de cantar la dicha Kalenda, quien, al acabar el *Gloria Patri*, antes del Salmo 3.º, salga del Coro, acompañado de todos los Capellanes y con los Acólitos que han de tomar los ciriales y el incensario; en la Sacristía vístase de Pluvial morado, y al concluirse la primera Oración de Prima, éntre al Coro; en el atril, en medio de los Ceroferarios, y previa la incensación del libro del Martirologio, cante la parte de la Kalenda que le tocara. Mientras dure este canto, los Sres. Capitulares tengan velas encendidas, y esté en pié el Coro hasta empezarse las palabras *Nativitas Domini Nostri Jesuchristi secundum carnem*, en que se arrodillarán todos. Lo restante de la Kalenda será cantado por el P. Capellán de semana.

SECCION 3.ª

DEL REZO Y DEL CANTO EN LOS DIVINOS OFICIOS.

TITULO I.

DEL REZO EN LOS DIVINOS OFICIOS.

CAPITULO I.

De lo que en los Divinos Oficios ha de ser rezado.

Art. 139. *Regla General:* Completas, Maitines y Lau.

des, Prima, Sexta y Nona tan solo récense, sea cual fuere el rito del Oficio.

Art. 140. *Excepciones* de esta regla sean estas las siguientes:

1.ª Las Completas cántense en los días de rito doble, por todo el tiempo de Cuaresma hasta el Sábado Santo, menos en los días en que las Vísperas se digan por la tarde.

2.ª Maitines y Laudes cántense en las festividades siguientes:

(A). De Sr. San José.

(B). Del Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Mayor.

(C). De la Domínica de Resurrección.

(D). De San Juan Nepomuceno.

(E). De San Pedro.

(F). De Nuestra Señora del Refugio.

(G). De la Asunción.

(H). Del Purísimo Corazón de María.

(I). De la Purísima.

(J). De Nuestra Señora de Guadalupe.

(L). De la Natividad del Señor, debiendo advertirse que para que los Laudes de la Noche Buena puedan ser rezados se necesita privilegio de la S. Sede. (S. R. C., 31 Mart. 1821; 12 Nov. 1831), sin cuyo requisito deben ser cantados. (Cerem., Lib. II, Cap. 12).

3.ª La Prima cántese en los seis días siguientes:

(A). De Corpus.

(B). De San Pedro.

(C). De la Asunción.

(D). De la Purísima.

(E). De Nuestra Señora de Guadalupe.

(F). De la Vigilia de Navidad.

4.ª La Nona se cantará los miércoles y viernes, desde el día de la Ceniza hasta el miércoles de la Semana de Pasión, siempre que en tales días el Oficio sea de rito inferior al doble y no se haya cantado Tercia por algún motivo; y también el día de la Ascensión y en la Domínica séptima después de Pentecostés.

Art. 141. Sean rezadas, en la actualidad, únicamente